



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Y

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a 22 de marzo de 2023.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARISOL LUNA LEAL, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 27 de junio de 2000, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General con el objeto de establecer las bases y directrices de colaboración mediante las cuales "LA UJAT" y "LA UV" llevarán a cabo acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la formación profesional de especialistas a nivel técnico, de licenciatura y de posgrado y la realización de actividades académicas, científicas, investigación, tecnológica y de difusión de la cultura.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar acuerdos específicos.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración se formaliza en el marco del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. De "LA UV"

I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que la Dra. Marisol Luna Leal, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución.



I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

II. De "LA UJAT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha diciembre 19 de 1987.

II.2. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 6,875, Volumen LXXV de fecha 28 de Enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 12 de octubre de 2022, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

②



III. De "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

III.2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra habilitado, que cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre "LAS PARTES" con el fin de promover la colaboración académica y científica en el área de la Salud Pública; fortaleciendo las actividades de movilidad y de investigación entre los programas educativos del Instituto de Salud Pública de "LA UV" y el programa de Maestría y Doctorado en Salud Pública de la División Académica de Ciencias de la Salud de "LA UJAT".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UV":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UV", a través del Instituto de Salud Pública, se compromete a:

- a) Promover y apoyar la realización de actividades académicas y proyectos de investigación que se deriven de este documento.
- b) Impulsar el desarrollo de publicaciones académicas y proyectos de investigación conjuntos y en áreas relacionadas con la salud pública.
- c) Colaborar en el desarrollo de actividades académicas, tales como: talleres, cursos diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de profesores y alumnos.
- d) Facilitar, en el ámbito de su normatividad, las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas y laboratorios, para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
- e) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración.
- f) Promover la movilidad académica del alumnado y personal académico de los programas de salud pública.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UJAT":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UJAT", a través de la División Académica de Ciencias de la Salud, se compromete a:



- a) Promover y apoyar la realización de actividades académicas y proyectos de investigación que se deriven de este documento.
- b) Impulsar el desarrollo de publicaciones académicas y proyectos de investigación conjuntos en áreas relacionadas con la salud pública.
- c) Colaborar en el desarrollo de actividades académicas, tales como: talleres, cursos diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de profesores y alumnos.
- d) Facilitar las instalaciones y el uso de los equipos disponibles de sus aulas y laboratorios, para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio.
- e) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración.
- f) Promover la movilidad académica del alumnado y personal académico de los programas de salud pública.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Sentar las bases para el establecimiento de redes de colaboración nacionales e internacionales en materia de salud pública.
- b) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio.
- c) Coordinar la colaboración entre los programas para el desarrollo de las acciones conjuntas y proporcionar los apoyos establecidos en el presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UV", a Dra. Christian Soledad Ortiz Chacha, Coordinadora de la Maestría en Salud Pública, o en su caso a la persona que le sustituya.

Por parte de "LA UJAT", al Dr. Heberto Priego Álvarez, Coordinador del programa de Maestría en Salud Pública y al Dr. Manuel Higinio Morales García, Coordinador del programa de Doctorado en Salud Pública, ambos de la División Académica de Ciencias de la Salud.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en



ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar alguna de **"LAS PARTES"** a este compromiso, se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio Específico.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

f



DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2025, pudiendo prorrogarse, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de "LA UJAT" y/o de "LA UV".

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

7



Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

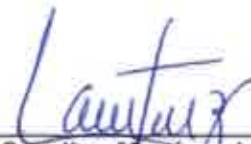
POR "LA UV"



Dra. Marisol Luna Leal
Abogada General

POR "LA UJAT"



Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

TESTIGO



Dra. María Cristina Ortiz León
Encargada de la Dirección del Instituto de Salud Pública

TESTIGO

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

FEM*MGE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA "LA UV", Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, "LA UJAT" EL DÍA 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 102 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 28-04-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL